



ANUNCIO

DECRETO DE REGULACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de **Sello electrónico** de Administración Pública y de **Código seguro de verificación** vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por todo ello, en cumplimiento de las disposiciones citadas y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas de este Ayuntamiento de Soto y Amío, siguientes:

- a) **Con carácter general:** Todas las actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados con carácter automatizado, en Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento y/o en su sede electrónica.
- b) **Con carácter específico:**
 - Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.
 - Cualquier otro que en el futuro pueda integrarse en la Sede Electrónica a disposición de los ciudadanos.

SEGUNDO. - Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: la Secretaría General.
- b) A efectos de impugnación: Alcaldía.

TERCERO. - El sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido que contendrá todos los datos recogidos en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de



Régimen Jurídico del Sector Público, será utilizado en todos los procesos de tramitación automatizada.

CUARTO. - El presente Decreto será publicado en la sede electrónica, Portal de Transparencia para general conocimiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soto y Amío ***fecha y firma electrónica***

Fdo.- Ana María Arias González

Alcaldesa del Ayuntamiento

